



39D10020230004152



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2023 17:50:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 22 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 004152-2023-CG/DC

Señor Congresista:
Alejandro Soto Reyes
Presidente
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima



Asunto : Presentación de Proyecto de Ley que precisa el alcance y requisitos en las contrataciones bajo la modalidad Estado a Estado

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Contraloría N° 370-2023-CG de 31 de octubre de 2023, y en virtud de la facultad de iniciativa legislativa conferida a la Contraloría General de la República mediante el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, acorde con lo dispuesto en el artículo 74° del Reglamento del Congreso, así como en atención a lo previsto en el artículo 75° del Reglamento del Congreso, remitir adjunto al presente oficio el Proyecto de Ley propuesto por esta Entidad Fiscalizadora Superior, que propone la Ley que precisa el alcance y requisitos en las contrataciones bajo la modalidad Estado a Estado.

Sobre el particular, considerando que resulta necesario ejecutar reformas legislativas, con la finalidad de fortalecer los servicios de control concurrente que realiza la Contraloría General de la República a los proyectos de inversión pública que se ejecutan bajo la modalidad de Estado a Estado, regulado por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, modificado por Decreto Legislativo N° 1564, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Contraloría General ha elaborado el citado proyecto de ley, el mismo que presentamos, esperando tenga a bien disponer su tramitación, según corresponda.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Humberto Ramírez Trucios
Vicecontralor de Integridad y Control
Contralor General de la República (e)



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 17:46:13 -05:00



(HRT/cmm)
Nro. Emisión: 05913 (D100 - 2023) Elab:(U65233 - C380)

Firmado digitalmente por WURST DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 17:46:04 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: KIUQCJA



PROYECTO DE LEY

LEY QUE PRECISA EL ALCANCE Y REQUISITOS EN LAS CONTRATACIONES
BAJO LA MODALIDAD ESTADO A ESTADO

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, modificado por Decreto Legislativo N° 1564, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de establecer precisiones en el alcance y requisitos en las contrataciones bajo la modalidad de Estado a Estado.

Artículo 2.- Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, modificado por Decreto Legislativo N° 1564, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Modifíquese la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, modificado por Decreto Legislativo N° 1564, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los términos siguientes:

“Cuarta.- Contrataciones de Estado a Estado

1. En las contrataciones de Estado a Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por otro Estado, a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Las contrataciones bajo la modalidad de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional y el propio contrato.
2. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a proponente, se autoriza al Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, Programas o Proyectos Especiales a suscribir el **respectivo contrato**.

El contrato podrá ser suscrito por entidad u organismo público del otro Estado que, en base a su propia legislación nacional, le permita celebrar el acuerdo sin la necesidad de aprobación previa, sin perjuicio que las prestaciones sean ejecutadas por terceras empresas privadas.

3. Para la aprobación del Decreto Supremo mencionado en el numeral precedente, el Ministerio proponente, sus Organismos Públicos adscritos, Programas o Proyectos Especiales, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Elaborar un informe en el cual se sustente que el objeto de contratación implica, entre otros aspectos, condiciones técnicas particulares o especiales de los bienes a adquirirse, contratación de servicios; o dada la envergadura y/o complejidad del proyecto de inversión, dificulta que pueda ser gestionada por las entidades públicas del Estado peruano.***
- Elaborar un informe en el que se identifiquen las capacidades institucionales para el cumplimiento de las obligaciones a contraer a través de la suscripción del contrato. En el caso de identificar brechas institucionales, se debe acompañar un plan que permita el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a contraer.***



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378872
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 15:36:18 -05:00



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 15:12:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 14:09:53 -05:00

- iii. **Elaborar un informe técnico - económico que sustente las ventajas para el Estado peruano de contratar bajo la modalidad de Estado a Estado; y, de ser el caso, la comparación con la modalidad de ejecución identificada durante la elaboración del estudio de pre inversión.**
- iv. **Elaborar un informe en el cual se identifique a los Estados *que cuentan con altos estándares de transparencia e integridad y cuyos organismos, dependencias, empresas públicas o privadas, cuenten con la experiencia para cumplir con lo requerido por el Estado peruano.***
- v. **Elaborar un informe a través del cual se analice los beneficios o desventajas para la incorporación de cláusulas que vinculen el mecanismo de pago al cumplimiento de los objetivos de la prestación.**
- vi. En el caso de proyectos de inversión o programa de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe contar: (a) con la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector funcionalmente responsable sobre el alineamiento con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y sobre el cumplimiento de los criterios de priorización aprobados por el Sector cuando el proyecto de inversión o programa de inversión es de competencia de un gobierno regional o local; y, (b) con el informe de la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las metodologías específicas sectoriales y de las normas técnicas que le sean aplicables. Dichos documentos deben registrarse en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- vii. Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces del pliego correspondiente, que señale que el pliego cuenta con la viabilidad presupuestal para el financiamiento necesario para dicha contratación, así como para los proyectos de inversión o programa de inversión, salvo que, requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo. Para ello, debe sustentar que el presupuesto que requiere es parte de la Asignación Presupuestaria Multianual vigente y/o de los recursos a ser incorporados mediante otras fuentes de financiamiento en el presupuesto institucional. El referido informe debe ser remitido en copia a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 15:36:18 -05:00



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 15:12:40 -05:00

- 4. En el caso de los Organismos Públicos, Programas o Proyectos Especiales, los requisitos mencionados en el numeral precedente deben presentarse a través del Ministerio correspondiente, a efectos que se tramite el Decreto Supremo al que hace referencia el numeral 2.
- 5. Concluido la etapa de selección, se suscribe el contrato, el cual como mínimo incluye cláusulas que contemplen las siguientes obligaciones:

- 5.1. Por parte del Estado extranjero:



Firmado digitalmente por
HARD MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 14:09:53 -05:00

- i. Plan de transferencia de conocimientos relacionados con el objeto del **contrato, el cual debe identificar las dificultades para gestionar de manera adecuada el conocimiento y proponer estrategias que promuevan la difusión del conocimiento adquirido.**
- ii. Plan para el legado del país, de corresponder.
- iii. La obligación de remitir **oportunamente a su contraparte** la documentación referida a la ejecución del contrato y los que se deriven del mismo.
- iv. La terminación de pleno derecho **del contrato y los que se deriven del mismo, por actos de corrupción.**
- v. **Realizar el seguimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por sus empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/o terceras empresas privadas, que son parte del contrato o de los contratos que se deriven de este.**

5.2. Por parte del Ministerio, Organismo Público adscrito, Programa o Proyecto Especial:

- i. La obligación de remitir oportunamente la documentación referida a la ejecución **del contrato y los que se deriven del mismo**, a la Contraloría General de la República, en la forma y plazos en que lo solicite.
- ii. La obligación de publicar en su portal electrónico institucional, todos los documentos vinculados al proceso de contratación, incluyendo las modificaciones contractuales, conciliaciones, arbitrajes, entre otros.

5.3. Por ambas partes:

- i. Compromiso de evaluar la necesidad de crear una instancia **u oficina** de gestión de proyectos en el Ministerio, Organismo Público adscrito, Programa, Proyecto Especial u otra dependencia gubernamental, cuando el objeto de la prestación incluya la gestión de proyectos.
- ii. Compromiso de evaluar la pertinencia y/o beneficios de la aplicación de normativa internacional en orden de prelación a la normativa peruana para la ejecución del **contrato y los que se deriven de este**; en cuyo caso se requiere autorización previa del respectivo ente rector, a través del mecanismo legislativo correspondiente.

6. **La ejecución de las contrataciones que se deriven del contrato suscrito, se sujetan al control gubernamental a cargo de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Constitución, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus modificatorias y demás normativa que regule su ámbito de competencia.**

7. En caso que el costo del proyecto de inversión o programa de inversión supere el 40% **respecto al monto considerado en el contrato o los que se deriven del mismo**, la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en el pliego correspondiente debe sustentar la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria para el financiamiento del proyecto de inversión o programa de inversión ante el MEF.



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA, Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 15:36:18 -05:00



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 15:12:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2023 14:09:53 -05:00